

INFORME SECRETARIAL: Soledad. 19 de octubre de 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por BANCO CAJA SOCIAL S.A, contra SERGIO ALCIDES CASTRO RINCON, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00408-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvese a proveer.

La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad enero 29 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial BANCO CAJA SOCIAL S.A, promueve Proceso Ejecutivo con de Mínima Cuantía contra SERGIO ALCIDES CASTRO RINCON, con fundamento en el pagaré adosado al plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem y el decreto 806 de 2020.

En el presente caso el apoderado de la parte actora es su libelo inicial de demanda:

PRIMERO: No cuantifica la cuantía requisito que exige el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso, siento su estimación necesaria para determinar la competencia o el trámite.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

1º Cuantificar la cuantía.

Segundo. - Reconocer personería adjetiva la Doctora AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.550.414 y Tarjeta Profesional No 52.633 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 5 Hoy 01/02/21

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

Secretaria